



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

**ACUERDO Nro. 01 de 2018**  
(19 de octubre de 2018)

**“Por el cual se actualiza la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de  
Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA”**

En uso de sus facultades legales y en especial las previstas en la Ley 435 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado por los literales a) y m) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998 al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en el marco de su autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera le compete dictar su propio reglamento y aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en el marco de su autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala Plena conformada por los miembros del Consejo, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de esta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el **CPNAA** no se hace necesario implementar el Modelo estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptúo que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

Hoja No. 2 del Acuerdo No. 01 de 2018, "Por el cual se actualiza la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA**".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la república, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

Que la Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado<sup>1</sup>.

Que los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de sus facultades legales han adoptado las siguientes disposiciones en cuanto a su planta de personal:

*Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se actualiza la estructura orgánica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA y se señalan las funciones de sus dependencias" modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015, en lo que tiene que ver con las funciones de la Dirección Ejecutiva y Subdirección Jurídica de la Entidad.*

*Acuerdo No. 08 del 27 de noviembre de 2015 por el cual se establece el reglamento interno para el cumplimiento de las funciones que les compete a los miembros del Consejo, resaltando que el artículo 23 señala:*

*"ARTICULO 23. Secretaría Común. Para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria, los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares contarán con el apoyo de la Oficina Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, la cual funcionará como una Secretaría Común, conformada por dos grupos, un primer grupo para apoyar el trámite de la primera instancia de la función disciplinaria y un segundo grupo para apoyar el trámite de la segunda instancia de la función disciplinaria..."*

*Acuerdo No. 11 del 27 de noviembre de 2015 los miembros del Consejo actualizaron el Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*

*Acuerdo No. 03 del 24 de noviembre de 2017, "Por el cual se actualiza la tabla de remuneración básica salarial para los empleos de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA".*

Que en virtud de las funciones que son propias del **CPNAA** tanto desde el punto de vista misional como de gestión, y en el marco de su autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad actualizar y fortalecer su planta de personal, para el ejercicio de la función disciplinaria, de fomento y promoción, la gestión administrativa de la entidad y de atención al ciudadano.

<sup>1</sup> Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.



Hoja No. 3 del Acuerdo No. 01 de 2018, "Por el cual se actualiza la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA".

Que la presente disposición está sustentada en un estudio técnico conforme al cual se establecen las necesidades del servicio, nomenclatura, funciones, perfil profesional, perfil técnico y la remuneración para la actualización de la planta de personal para el CPNAA.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en el marco de su autonomía presupuestal y financiera cuenta con las apropiaciones presupuestales para atender los gastos asociados a la actualización de su planta de personal del CPNAA.

Que los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares serán vinculados mediante contrato de trabajo a término fijo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Atendiendo a la autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera se actualiza la Planta de Personal requerida para cumplir las funciones, desarrollar los programas y ejecutar los proyectos asignados por la Ley y los reglamentos, al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la cual se establece a continuación:

<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			
<b>No. de CARGOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>
1	01	03	Director Ejecutivo
1	01	02	Subdirector Jurídico
1	01	02	Subdirector de Fomento y Comunicaciones
1	01	01	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera
<b>4</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			
4	02	04	Profesional Especializado
2	02	03	Profesional Universitario
7	02	02	Profesional Universitario
4	02	01	Profesional Universitario
<b>17</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>NIVEL TÉCNICO</b>			
2	03	02	Técnico Administrativo
2	03	01	Técnico Laboral
<b>4</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			
1	04	01	Auxiliar de Servicios Generales
<b>1</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>26</b>	<b>TOTAL, PLANTA DE PERSONAL</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el



Hoja No. 4 del Acuerdo No. 01 de 2018, "Por el cual se actualiza la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA".


personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La incorporación y vinculación del personal a la Planta de Personal del CPNAA, se hará mediante contratos de trabajo a término fijo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018) y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en particular el Acuerdo No. 02 del 24 de noviembre de 2017.

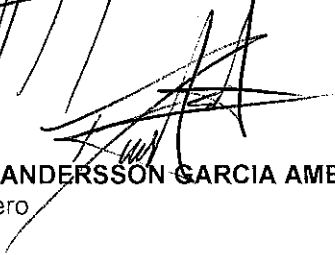
Dado en la ciudad Bogotá, D. C., en sesión de Sala Plena, una vez leído, aprobado y firmado, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

**Comuníquese, Publíquese y cúmplase,**

  
**SANDRA MILENA VARGAS NAVAS**  
Consejera

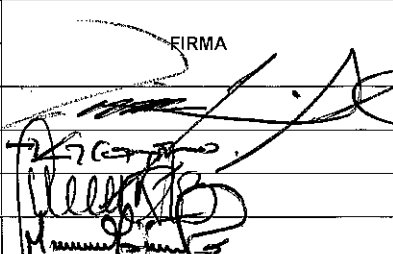
  
**FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERI**  
Consejero

  
**YAFFA NAHIR IVETTE GOMEZ BARRERA**  
Consejera

  
**DIEGO ANDERSSON GARCIA AMBROSIO**  
Consejero

**NO ASISTE CON EXUSA**

**CARLOS EDUARDO NARANJO QUICENO**  
Consejero

PROYECTO Y REVISO DESDE EL AMBITO DE SU COMPETENCIA		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
Diana Fernanda Arriola Gómez	Directora Ejecutiva	
Karen Holly Catro Castro	Subdirectora Jurídica	
Irma Cristina Cardona Bustos	Subdirectora de Fomento Y comunicaciones	
Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	